

STS de 29 de noviembre de 2005, recurso 2044/2004

Delimitación de los efectos que sobre la pensión de jubilación tiene el posterior desarrollo de una actividad laboral a tiempo completo (acceso al texto de la sentencia)

El supuesto de hecho de la sentencia es el siguiente: un trabajador se jubila de forma anticipada y, años después, se reincorpora al mercado de trabajo desarrollando un trabajo a tiempo completo, con la correspondiente suspensión de la percepción de la pensión de jubilación. La cuestión que se plantea es determinar qué efectos tendrá sobre el cálculo de la pensión el desarrollo de la citada actividad laboral. El trabajador reclama que el tiempo trabajado se tenga en cuenta tanto para el cálculo de la base reguladora de la pensión como para la aplicación del correspondiente coeficiente reductor.

El TS concluye que no se trata de un nuevo reconocimiento de pensión de jubilación, ya que la única pensión es aquella reconocida inicialmente y, en consecuencia, **finalizado el nuevo periodo de actividad laboral, la pensión de jubilación se restablece en las mismas condiciones en que fue reconocida**, salvo la posibilidad prevista por el art. 16.2 de la OM de 18 de enero de 1967 de acrecer el porcentaje aplicable a la base reguladora con los días trabajados. Por tanto:

- No se aumenta la base reguladora de la pensión de jubilación, ya que la norma aplicable ordena expresamente que el nuevo porcentaje se aplicará sobre la misma base reguladora de la pensión inicial.
- La norma aplicable (OM de 18 de enero de 1967) no señala nada respecto del coeficiente reductor, pero a pesar de esto, la consideración que se otorga a la pensión reconocida de pensión en suspenso veda cualquier especulación alrededor de un nuevo reconocimiento y el mandato dirigido a que el nuevo periodo transcurrido incida únicamente en la suma de las nuevas cotizaciones impide suprimir o alterar el coeficiente reductor.

En definitiva, esta sentencia recoge –en relación con la posibilidad de reducir el coeficiente reductor- una postura bastante restrictiva para el beneficiario de la pensión de jubilación.